

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 09392 de 10 septiembre de 1970.- años, ha interpretado en forma errónea la disposición contenida en el Art. 519 del Código Penal;

Que, ha creado una nueva figura delictiva, contradiciendo el Código Penal y la Técnica jurídica;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.-Abrógase el Decreto Supremo N° 09392 de 10 de septiembre de 1970 años.

El señor Ministro de Estado en el Despacho del Interior, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de octubre de mil novecientos setenta años.

FDO. GRAL. JUAN JOSE TORREZ G., Emilio Molina Pizarro, David La Fuente Soto, Eduardo Méndez Pereyra, Abel Ayoroa A., Flavio Machicado S., Enrique Mariaca, José Ortiz Mercado, Jorge Gallardo Lozada, Jaime Paz Soldán Pol, Hugo Céspedes Espinoza, Guillermo Aponte Burela, Gastón Lupo Gamarra, Jorge Prudencio Cossío, Mario Velarde Dorado.